

RESOLUCIÓN 1709 DE 2017

(octubre 2)

Diario Oficial No. 50.389 de 17 de octubre de 2017

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

Por medio de la cual se modifican los artículos [46](#) y [47](#) de la Resolución número 00794 del 12 de septiembre de 2012, por la cual se expidió el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de las obligaciones a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley [06](#) de 1992, el numeral 1 del artículo [20](#) de la Ley 1066 de 2006, el Decreto número [4473](#) de 2006 y el numeral 9 del artículo [40](#) en concordancia con el numeral 7 del artículo [12](#) del Decreto-ley número 4062 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número [00794](#) del 12 de septiembre de 2012, se expidió el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de las obligaciones a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Que revisado el artículo [46](#) del Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de las obligaciones a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se encontró que el Comité de Normalización de Cartera está conformado por cuatro miembros permanentes, quienes actuarán con voz y voto, así:

1. El (La) Secretario (a) General de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o su delegado, quien lo preside o su delegado.
2. El (La) Subdirector (a) Administrativo y Financiero de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia o su delegado.
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o su delegado.
4. El Coordinador (a) del Grupo Financiero (a) de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia o su delegado.

Que mediante el Decreto número [445](#) del 16 de marzo de 2017, se adicionó el Título [6](#) a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamentó el parágrafo 4 del artículo [163](#) de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional, se estableció la composición del comité de cartera, su competencia y funciones.

Que el Decreto número 445 del 16 de marzo de 2017, en su artículo [2.5.6.5.](#), estableció que el Comité de Cartera deberá estar integrado como mínimo por cinco (5) servidores públicos, quienes tendrán voz y voto, tres de los cuales desempeñarán los siguientes cargos:

- a) Secretario General, quien haga sus veces o su delegado, quien lo presidirá;
- b) Jefe del Área Financiera o quien haga sus veces;
- c) Jefe del área que tenga delegada la función de cobro de cartera.

Que debido a la diferencia numérica entre los miembros del comité de cartera establecida en el Decreto número [445](#) de 2017 y la Resolución número [00794](#) de 2012, es imperativo modificar el artículo [46](#) de la Resolución número 00794 de 2012, para ajustar la constitución del Comité de Normalización de Cartera a cinco (5) miembros con voz y voto.

Que el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de las obligaciones a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en su artículo [47](#) estableció las funciones del Comité de Normalización de Cartera, así:

“El Comité de Normalización de Cartera de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, ejercerá las siguientes funciones:

1. Estudiar y decidir sobre las facilidades de pago solicitadas y las garantías ofrecidas por los deudores de las obligaciones que componen la cartera de la entidad, cuyo valor sea de mayor cuantía o que exceda la misma.
2. Estudiar y recomendar sobre las obligaciones sin respaldo económico pueden someterse a remisibilidad.
3. Estudiar y recomendar sobre la declaratoria de prescripción de oficio de las obligaciones a cargo de la entidad.
4. Recomendar la celebración de actos, contratos, y demás documentos por medio de los cuales se adopten las decisiones del Comité en cumplimiento de la normatividad vigente”.

Que de acuerdo con el marco normativo respecto del saneamiento contable y la depuración de cartera de imposible recaudo, es menester adicionar a las funciones ya establecidas, la de recomendar castigar y depurar la cartera de imposible recaudo siempre que se cumpla alguna de las causales establecidas en el artículo [2.5.6.3](#) del Decreto número 445 del 16 de marzo de 2017.

Que en mérito de lo expuesto es procedente modificar los artículos [46](#) y [47](#) de la Resolución número 00794 del 12 de septiembre de 2012, por la cual se expidió el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de las obligaciones a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, así:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo [46](#) de la parte resolutive de la Resolución número 00794 del 12 de septiembre de 2012, el cual quedará así:

Artículo [46](#). Conformación. El Comité de Normalización de Cartera de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes actuarán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El (La) Secretario (a) General de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o su delegado, quien lo preside o su delegado.

2. El (La) Subdirector (a) Administrativo y Financiero de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia o su delegado.

3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o su delegado.

4. El Coordinador (a) del Grupo Financiero (a) de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia o su delegado.

5. El (La) Subdirector (a) de Verificación Migratoria de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia o su delegado.

PARÁGRAFO 1. Cuando se trate de obligaciones derivadas u originadas en el Departamento Administrativo de Seguridad y su Fondo Rotatorio, que cumplan con los requisitos de remisibilidad que se exigen en la presente resolución y respecto de las cuales no se haya pronunciado el Departamento Administrativo de Seguridad en Supresión, podrán ser consideradas por la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y dadas a conocer al Comité de Normalización de Cartera de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

PARÁGRAFO 2. El Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado será invitado a todas las sesiones y participará con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 3. Un funcionario de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, será el secretario técnico del comité.

PARÁGRAFO 4. También podrán asistir los funcionarios de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia encargados de tramitar los procedimientos administrativos de cobro coactivo o aquellos de esta u otras dependencias que considere el Presidente del Comité o alguno de sus miembros permanentes. La convocatoria de los contratistas que desarrollen obligaciones relacionadas con la materia objeto de análisis en el Comité tendrá carácter obligatorio en caso de que existan.

PARÁGRAFO 5. Para el análisis de temas específicos, el Secretario General de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, podrá convocar a expertos, a funcionarios de otras entidades y, en general, a las personas cuya participación considere necesaria.



ARTÍCULO 2o. Modificar el artículo [47](#) de la parte resolutive de la Resolución número 00794 del 12 de septiembre de 2012, el cual quedará así:

Artículo [47](#). Funciones del Comité de Normalización de Cartera. El Comité de Normalización de Cartera de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, ejercerá las siguientes funciones:

1. Estudiar y decidir sobre las facilidades de pago solicitadas y las garantías ofrecidas por los deudores de las obligaciones que componen la cartera de la entidad, cuyo valor sea de mayor cuantía o que exceda la misma.

2. Estudiar y recomendar sobre las obligaciones sin respaldo económico pueden someterse a remisibilidad.

3. Estudiar y recomendar sobre la declaratoria de prescripción de oficio de las obligaciones a cargo de la entidad.
4. Recomendar la celebración de actos, contratos, y demás documentos por medio de los cuales se adopten las decisiones del Comité en cumplimiento de la normatividad vigente.
5. Recomendar castigar y depurar la cartera de imposible recaudo siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:
 - a) Prescripción;
 - b) Caducidad de la acción;
 - c) Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen;
 - d) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro;
 - e) Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.



ARTÍCULO 3o. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No [00794](#) del 12 de septiembre de 2012, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de octubre de 2017.

El Director General UAE Migración Colombia,

CHRISTIAN KRÜGER SARMIENTO



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

